

## COMISION DE ESPECTACULOS TAURINOS: BAREMO

La ley 10/91 sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos recoge que el Estado carece de vocación para regular las peculiaridades de cada localidad, dado su indiscutible carácter local. Habida cuenta de esta peculiaridad, son los colegios de veterinarios provinciales los encargados de proponer a los veterinarios para su nombramiento por la autoridad local y, además, los colegios son quienes han de garantizar la formación suficiente de los veterinarios actuantes, por lo que han de proporcionar y facilitar, dentro de las posibilidades de cada provincial, esa formación.

### A.- REQUISITOS NECESARIOS PARA SER INCLUIDO EN EL REGISTRO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS.

- Será **obligatorio** disponer del diploma acreditativo de la realización del **Curso Básico en Espectáculos Taurinos** del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.
- Haber realizado cualquier tipo de actividad formativa **baremable por el ICOVC**, en materia de espectáculos taurinos, en las **últimas dos temporadas**.
- Junto a la solicitud, se deberán aportar todos los justificantes (original y copia) de todos los méritos valorables según el baremo vigente, no presentados con anterioridad.
- La comunicación del **plazo de apertura del registro así como la solicitud** para formar parte del mismo, se llevará a cabo por los canales habituales de comunicación del ICOVC con los colegiados, (página web, publicaciones, circulares o correo ordinario), correspondiendo a la **Junta de Gobierno** establecer los plazos y el mecanismo de inscripción de los colegiados en el registro.

### B.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE BAREMACION.

- 1) Presentación de documentación no auténtica, manipulada, falsa o que oculte información relevante.
- 2) No estar al Corriente de pago de las cuotas colegiales.
- 3) No estar en el ejercicio activo de la profesión.
- 4) Estar sancionado, mediante resolución firme, por infracciones calificadas como graves o muy graves, a los Estatutos del ICOVC.
- 5) Renunciar a los festejos para los que ha sido propuesto sin causa justificada.
- 6) No reunir los requisitos que, en cada convocatoria, determine la Junta de Gobierno del ICOVC.

## C.- DIVULGACIÓN DEL BAREMO

- 1) Las puntuaciones obtenidas tras la baremación serán elevadas a la Junta de Gobierno, con las incidencias detectadas en el proceso.
- 2) Una vez aprobado por la Junta de Gobierno el listado provisional, éste se pondrá a disposición de los interesados tanto en la página web del ICOVC como en el tablón de anuncios del mismo, ubicado en la sede colegial.
- 3) Las **reclamaciones** se harán por escrito durante los **10 primeros días naturales**, pudiendo tomar vista del expediente de forma presencial durante ese período.
- 4) En el caso de reclamación, se enviará al veterinario solicitante el escrito de **resolución** con la puntuación obtenida tras la **revisión**.
- 5) El **listado definitivo** con la puntuación obtenida tras el período de reclamación, se hará público nuevamente por los mismos medios anteriormente mencionados, tras su aprobación por la Junta de Gobierno del ICOVC. La Junta de Gobierno del ICOVC, en aras a mantener una buena praxis profesional, podrá solicitar cualquier tipo de aclaración o documentación adicional, con objeto de comprobar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados en el proceso de baremación.
- 6) Cuando dos o más colegiados presente **la misma puntuación** en baremo, se aplicará como criterio de prioridad, por este orden: el de mayor antigüedad de colegiación y el de tener el veterinario su lugar de residencia en la circunscripción territorial del colegio.

## D.- PROCESO PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACION DE PLAZAS

El modelo que el ICOVC ha venido empleando durante los últimos años en la asignación de Espectáculos Taurinos ha estado basado en el reparto equitativo de los mismos y en la **modalidad presencial** en el momento de asignación. Dicho modelo fue aprobado por la Junta de Gobierno en el año 2012 a propuesta de la Comisión de Espectáculos Taurinos, la cual, sigue considerándolo válido y, es el que a continuación se detalla:

- 1.- **Cada veterinario actuará en UNA SOLA PLAZA** (Excepto si quedan plazas sin cubrir)
- 2.- **El número de veterinarios o equipos que actuarán en cada plaza estará en función del número de espectáculos que celebre:**
  - **PLAZAS QUE CELEBRAN ENTRE 1 Y 5 ESPECTÁCULOS: 1 EQUIPO VETERINARIO**  
Las plazas que hayan celebrado en la temporada anterior festejos mayores tendrán equipos de **tres veterinarios**, en el resto serán de dos.
    - **PLAZAS QUE CELEBRAN MAS DE CINCO ESPECTÁCULOS :**
    - **De 6 a 12 espectáculos: DOS EQUIPOS DE DOS VETERINARIOS (4).**
    - **De 13 a 22 espectáculos: TRES EQUIPOS DE DOS VETERINARIOS (6).**

- **Más de 23 espectáculos: CUATRO EQUIPOS VETERINARIOS (8)**

**3.-Los encierros se autorizan y se consideran como un espectáculo y necesariamente los realizarán los mismos veterinarios que intervengan en el espectáculo posterior según el Decreto 187/2010.**

#### **LA ELECCIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS**

Cada veterinario según baremo, solicita **la plaza en la que desea intervenir, (SOLO UNA PLAZA) y el horario de los espectáculos en los que está interesado.**

Durante el proceso, al lado de cada plaza, aparecerá el **número de veterinarios y el número de espectáculos** que podrá realizar cada uno según baremo.

#### **EN PLAZAS QUE CELEBRAN ENTRE UNO Y CINCO ESPECTÁCULOS HABRA UN SOLO EQUIPO VETERINARIO**

Dentro de estas pueden darse dos situaciones:

- **PRIMERA:** Que **solo se celebren espectáculos menores**. En este caso se asignarán **dos veterinarios** por plaza.
- **SEGUNDA:** Que celebren **algún espectáculo como una corrida de toros o una novillada picada o un festival picado**. En este caso se asignarán **tres veterinarios** a dicha la plaza.

**EN PLAZAS QUE CELEBRAN ENTRE UNO Y CINCO ESPECTÁCULOS INCLUYENDO ENTRE ELLOS AL MENOS UNA CORRIDA DE TOROS O UNA NOVILLADA PICADA O UN FESTIVAL PICADO, EL EQUIPO SERÁ DE TRES VETERINARIOS.**

**EL VETERINARIO CON MENOR BAREMO DEL EQUIPO SOLO ACTUARÁ EN LOS ESPECTÁCULOS QUE INTERVIENEN TRES VETERINARIOS.**

**NO ACTUARÁ POR TANTO EN E.T. POPULARES, NI EN FESTEJOS DE REJONES EN ESA PLAZA.**

#### **PLAZAS QUE CELEBRAN MÁS DE CINCO ESPECTÁCULOS**

Los festejos mayores, en estas plazas, serán realizados **PREFERENTEMENTE** por el mismo equipo

#### **PROTOCOLO PARA SITUACIONES IMPREVISTAS**

1 - Cuando algún veterinario **NO HAYA PODIDO REALIZAR NINGUNO DE LOS ESPECTÁCULOS** que se le habían asignado por **no haberse celebrado**, podrá optar a realizarlos en otras plazas **siempre que haya posibilidad** de ello.(espectáculos nuevos, bajas de compañeros,...)

Para ello, **SOLICITARÁ POR ESCRITO AL COLEGIO** que se le incluya en un **listado de suplentes** ordenado y actualizado permanentemente, asignándosele un espectáculo si fuese posible según los criterios que se expresan a continuación:

- En primer lugar a los veterinarios que eligieron **espectáculos mayores** en plazas con menos de cinco festejos y no realizaron ninguno.
- En segundo lugar al colegiado de mayor baremo inscrito en el listado en ese momento.
- En tercer lugar al colegiado con mayor baremo que haya solicitado espectáculos en la temporada y no se le haya podido asignar ninguno.

**2 –** Cuando una plaza celebre **MAS ESPECTÁCULOS DE LOS PREVISTOS** pueden darse dos situaciones:

- **PRIMERA.** Que **supere el límite de los cinco, o los doce festejos**, lo cual supondría un incremento en el número de veterinarios intervenientes en la misma. **Entonces** los veterinarios asignados inicialmente realizarán como máximo 5 o 6 espectáculos respectivamente, siendo **los restantes asignados** a quienes no hayan podido realizarlos por no celebrarse y estén inscritos en la lista de suplentes.
- **SEGUNDA:** Que una plaza celebre más espectáculos de los previstos **sin rebasar los límites de 5 o 12 espectáculos**, en este caso los realizarán los equipos asignados.

**3 -** Cuando una plaza celebre **MENOS FESTEJOS DE LOS PREVISTOS** y esto implice una disminución del número de equipos, por ejemplo que pase de 7 a 5 o de 13 a 11 se distribuirán entre los veterinarios implicados, **aunque intervengan en un número inferior** de espectáculos previstos.

**4.-** Cuando todos los veterinarios hayan solicitado su plaza y **QUEDEN AÚN PLAZAS SIN ASIGNAR**, las mismas se ofrecerán por el siguiente orden:

- En primer lugar a los veterinarios que eligieron **espectáculos mayores** en plazas con menos de cinco festejos y no realizaron ninguno o solamente uno.
- En segundo lugar al colegiado de mayor baremo que tenga asignado un **menor número de espectáculos** en ese momento. Es decir, que se le ofrecerá al que solo tiene asignado, o ha realizado un solo espectáculo cuando el resto tenga dos o más; o al que tenga solo dos cuando el resto tenga tres.
- Aquellos veterinarios que soliciten la circunscripción territorial de Cáceres en segunda opción o sucesivas.

#### **SOLICITUD DE INTERVENCION EN MÁS DE UNA CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL**

De acuerdo con el principio de igualdad y funcionamiento democrático, cuando un veterinario esté interesado en ser propuesto para actuar en Espectáculos Taurinos en más de una circunscripción territorial provincial, **deberá indicar en la solicitud la provincia en la que desea actuar en primera opción, señalando igualmente la segunda y sucesivas hasta el total de las circunscripciones en que desea ser baremado.**

**Según la propuesta del consejo, un veterinario podrá presentar una solicitud por colegio provincial pero, cuando en esas solicitudes se contemple como primera opción circunscripciones territoriales diferentes, dará lugar a la anulación de todas ellas.**

**Aquellos veterinarios que solicitasen la circunscripción provincial de Cáceres como primera opción serán convocados para la elección de plaza según el orden de puntuación del baremo. Aquellos otros que solicitaron la circunscripción de Cáceres en segunda o sucesivas opciones, elegirán solamente, entre aquellas plazas que queden vacantes tras la elección de todos los veterinarios y, al final del proceso, SEGÚN EL PUNTO 4 DEL PROTOCOLO A SEGUIR PARA SITUACIONES IMPREVISTAS.**

## BAREMO

Corresponde a la Comisión de Valoración, la baremación de las solicitudes y la elevación de las propuestas a la Junta de Gobierno.

TESIS DOCTORAL ETT.....	5,0 ptos
TESINA DE FIN DE LICENCIATURA O TRABAJO FIN DE MASTER, SOBRE TORO LIDIA ...	1 ptos
TRABAJO FIN DE GRADO SOBRE TORO LIDIA.....	0,4 ptos
LIBRO.....	2 ptos
LIBRO GENEALOGICO.....	0,1 ptos/año

### FORMACION ESPECÍFICA EN ESPECTÁCULOS TAURINOS

- CURSO DE INICIACION Y/O BASICO EN EETT..... 5,0 ptos
- CURSO AVANZADO EN EETT DEL CONSEJO..... 2,0 ptos
- ASISTENCIA CONGRESO MUNDIAL (CGCVE)..... 1,0 ptos.
- ASISTENCIA A CURSOS DE EETT (ICOVC y/o CONSEJO)  
(0,2 x crédito o por cada 10 h lectivas) ..... 0,5 ptos
- ASISTENCIA A JORNADAS TECNICAS CIENTIFICAS:
  - ICOVC y/o CONSEJO ..... 0,3 ptos (x jornada)
  - AVET ..... 0,2 ptos (x jornada)
- OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COVC (Foro, Mesa redondas).....1.5 ptos/año.
- ACTIVIDADES FORMATIVAS DE OTROS COLEGIOS (A Baremar según Programa, previo visto bueno del Colegio de Cáceres)..... máx 0.5 Ptos/temporada.
  
- MASTER TORO DELIDIA DEL CONSEJO GENERAL.....5 ptos/máster completo (se dividirá esta puntuación entre todos los módulos que compongan el máster y se asignará la puntuación proporcional, en caso de cursar sólo algunos módulos del mismo)
- ASISTENCIA A SYMPOSIUM ZAFRA ..... 0,1 ptos

DIRECCION TECNICA DE CURSOS ICOVC y/o CONSEJO .....	0,8 ptos
(max/curso) (0,2 ptos x crédito o por cada 10 h lectivas) (max 0,8 ptos x temporada)	
DIRECCION TECNICA DE OTRAS JORNADAS, CONGRESOS Y SYMPOSIUM.....	0,4 ptos
(max/curso) (0,1 ptos x crédito o por cada 10 h lectivas) (max 0,4 ptos x temporada)	
PONENCIAS (en congreso y symposium) .....	0,3 ptos
COMUNICACION Y/O CONFERENCIA TECNICA .....	0,15 ptos
(max. 0,3 ptos x temporada) (Director del trabajo y colaboradores hasta un máximo de dos)	
DOCENCIA EN CURSOS, JORNADAS (ICOVM y/o CONSEJO).....	0,3 ptos
(max 0,6 ptos x temporada)	
ARTICULOS DE INVESTIGACION (listado "Science citation index) .....	0,5 ptos
(max 1,0 ptos x temporada)	
ARTICULOS DE INVESTIGACION .....	0,4 ptos
(max 0,8 ptos x temporada)	
ARTICULOS DE REVISION Y DIVULGACION .....	0,15 ptos
(max 0,45 ptos x temporada)	

## **EXPERIENCIA EN ESPECTÁCULOS TAURINOS**

- PLAZAS DE SEGUNDA (por temporada)..... **1,2 ptos**
- PLAZAS DE TERCERA (por temporada)..... **1,0 ptos**
- POR CADA TEMPORADA DE INTERVENCION PROFESIONAL EN FESTEJOS TAURINOS POPULARES O TOREO COMICO EN PLAZAS DE CUALQUIER CATEGORÍA..... **0,7 ptos**

Cuando se intervenga en una misma temporada en plazas de distinta categoría, computara la de mayor categoría.

## **EXPERIENCIA PROFESIONAL NO ESPECÍFICA**

PERITAJE DE ASTAS ó MUESTRAS BIOLÓGICAS EN EETT..... **0,4 ptos (max/año)**

**NOTAS:**

**LIBROS:** Sólo se valorarán aquellos cuyo contenido, en su totalidad, sea específico del toro de lidia o actividades veterinarias en Espectáculos Taurinos.

No se admite como libro las publicaciones legislativas, que serán consideradas artículos de revisión.

Sólo serán baremados aquellos libros que estén publicados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la temporada.

Se excluye como tal la tesis doctoral y en caso de que sea publicado por más de un autor se dividirán los puntos entre todos aquellos que figuren en el ISBN.

**ASISTENCIA A CURSOS DEL ICOVC y/o CONSEJO.**

Solo serán valorados los cursos organizados (NO en los que colaboren o patrocinen) por el Ilustre Colegio de Veterinarios de Cáceres y/o Consejo General de Colegios Veterinarios, siempre y cuando tengan **libre acceso todos** los veterinarios.

**ASISTENCIA A CONGRESOS:** Sólo se valora el congreso Mundial Taurino.

**ASISTENCIA A JORNADAS:** Sólo se valoran las organizadas (NO en las que colaboren o patrocinen) por el Colegio y/o Consejo y AVET.

**ASISTENCIA A SYMPOSIUM:** Sólo se valora la asistencia al Symposium de Zafra.

**DIRECCION Y/O COORDINACIÓN DE CURSOS Y JORNADAS:** Se seguirá el mismo criterio de valoración que el establecido en cuanto a la asistencia de los mismos.

También se valorará la asistencia a los cursos a los directores y coordinadores de los mismos.

**DIRECCION Y/O COORDINACIÓN DE CONGRESOS:** Se seguirá el mismo criterio de valoración que el establecido en cuanto a la asistencia de los mismos.

**Se valorará la asistencia a los congresos a los directores y coordinadores** de los mismos. La dirección y/o coordinación, ponencias, docencias y/o comunicaciones sólo serán valorados en aquellos cursos, jornadas o congresos especificados en el apartado de formación del Baremo.

**PONENCIAS , DOCENCIA Y/O COMUNICACIONES:** Sólo se puntuará la docencia debidamente documentada en **certificados oficiales emitidos por la entidad organizadora** en los que figure el título, fecha y horario de la clase impartida. En el caso de **congreso o jornada** deberá figurar el título de la ponencia o comunicación. En el certificado aportado deberá constar el número de horas impartidas y si no es así, por defecto, se considerará **1 hora impartida**.

En el supuesto de colaboración en las ponencias y/o comunicaciones presentadas en el Congreso Mundial Taurino, en el Symposium de Zafra y en otro tipo de formación baremable, sólo se valorará al autor principal y hasta un máximo de dos colaboradores, dividiendo la puntuación entre todos los autores.

Cuando los artículos, conferencias técnicas, docencias, ponencias y comunicaciones versen sobre el mismo tema, se valorará la más moderna con la mayor puntuación, el resto será multiplicado por el coeficiente de 0,1 ptos (hasta un máximo de 5 ítems).

Si en el mismo curso o jornada se imparten clases teóricas y prácticas que versen sobre el mismo tema, se valorará la teórica y la práctica se multiplicará por un coeficiente. Se deberá presentar copia íntegra de todo el texto de la comunicación, y/o poster para su valoración (de no presentarse quedará excluido el mérito de la valoración).

**ARTICULOS:** Los artículos y trabajos de investigación sólo se valorarán si han sido publicados en revistas dirigidas a profesionales de veterinaria o de carácter científico incluidas en el Science Citation Index. En caso de colaboración, se valorará al primer autor y hasta un máximo de dos colaboradores. Se deberá presentar copia íntegra de todo el texto del artículo para su valoración (de no presentarse quedará excluido el mérito de la valoración).

**Excepcionalmente, los méritos realizados antes del 2016 que hayan de ser valorados, se puntuarán según lo establecido en los baremos vigentes en esas temporadas. A partir del 1 de Enero de 2016, los méritos aportados serán baremados única y exclusivamente por el baremo actual, aprobado en Junta de Gobierno.**